



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

17º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de abril de 2008

Tema 6 del programa

**Utilización y aplicación de las reglas y normas de las
Naciones Unidas en materia de prevención del delito
y justicia penal**

Brasil y Cabo Verde: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Prevención de la delincuencia urbana: la seguridad pública y el papel de la ciudadanía

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 62/175 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2007, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, en que la Asamblea reafirmó la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto y señaló las nuevas cuestiones de política, entre ellas, la delincuencia urbana, mencionadas en el informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación de la resolución 61/181 de la Asamblea General¹,

Observando la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas la prestación de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, con carácter prioritario, a los Estados Miembros que lo solicitan, y en cuanto a complementar las

¹ A/62/126.



actividades de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2007/12, de 25 de julio de 2007, relativa a la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, en que se designaba como esfera de resultados a la prevención del delito centrada en la comunidad,

Teniendo en cuenta su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995, en la que aprobó directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, y su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, en la que aceptó las Directrices para la prevención del delito que figuraban en el anexo de esa resolución,

Considerando que los objetivos de la lucha contra la delincuencia pueden alcanzarse efectivamente combinando las políticas nacionales de justicia penal y de seguridad pública y haciendo especial hincapié en la acción social con objeto de abordar las causas de la violencia, y teniendo en cuenta que asignar recursos para la prevención del delito también puede reducir enormemente los costos financieros y sociales conexos,

Considerando también la pertinencia del diálogo entre los representantes de la sociedad civil y las fuerzas de seguridad interna acerca de la aplicación de ciertas actuaciones de prevención del delito, que da lugar a una sólida interacción entre los miembros de la comunidad y crea una atmósfera positiva que fomenta la seguridad pública,

Recordando sus resoluciones 2005/22, de 22 de julio de 2005, relativa a las medidas para promover la prevención eficaz del delito, y 2006/20, de 27 de julio de 2006, relativa a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito, en que reconoció la necesidad de lograr un criterio equilibrado entre la prevención del delito y las medidas de justicia penal,

Considerando que en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas² se considera a la lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones uno de sus objetivos y se reconoce la necesidad de establecer políticas de justicia social,

Considerando también que en la Declaración de Ginebra sobre la violencia armada y el desarrollo³ se reconoce la necesidad de vincular las políticas de desarrollo a las de reducción de la violencia armada y de respetar los derechos humanos y se recomienda el uso moderado y proporcionado de la fuerza para luchar contra la violencia,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en materia de prevención de la delincuencia urbana, o fortalezcan las medidas existentes, con miras a lograr un equilibrio más adecuado con las actuaciones de la justicia penal;

² Resolución 55/2 de la Asamblea General.

³ A/CONF.192/2006/RC/2, anexo.

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren políticas de seguridad pública conjuntamente con la acción social a efectos de abordar las condiciones que pueden dar lugar a la delincuencia y la violencia;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste especial atención a las actividades de prevención del delito en su programa de trabajo, en particular en los siguientes sectores:

a) La elaboración y el intercambio de instrumentos prácticos para determinar los lugares y los grupos de población vulnerables a la delincuencia o a la victimización y la manera de ayudarles mediante planes eficaces de acción a nivel local para la prevención del delito;

b) La formulación de programas de capacitación que abarquen perfiles de competencias destinados a los profesionales de prevención del delito que trabajen en barrios o ciudades;

c) La consolidación de la experiencia en materia de evaluación de las iniciativas de prevención del delito;

d) La elaboración de prácticas óptimas en materia de gobernanza urbana que incorporen elementos de prevención del delito, estrategias eficaces de prevención de una nueva victimización, modelos de alianzas o redes comunitarias para el fomento de la seguridad y la prevención del delito y programas educativos y profesionales eficaces orientados a los jóvenes en situación de riesgo y a los delincuentes que ya hayan cumplido su pena;

4. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste especial atención a la prevención del delito, especialmente a la prevención de la delincuencia urbana, al asignar recursos de su presupuesto ordinario a su programa de trabajo;

5. *Recomienda* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe sus deliberaciones sobre la cuestión de la prevención del delito y la incluya como tema del programa de su 18º período de sesiones.